

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año .....	Pesetas 25
Por seis meses .....	> 13
Por tres meses .....	> 7
Número suelto, veinticinco céntimos.	

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, Compañía, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á veinticinco céntimos línea.  
Las providencias judiciales, á treinta.  
Los de prendadas, á diez.  
Los demás, á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Santander.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (q. D. g.) continúa en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

S. M. la REINA doña María Cristina y Augusta Real Familia continúan en esta Corte disfrutando de igual beneficio.

(Gaceta del 31 de enero.)

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

#### Circular núm. 16

Habiendo desaparecido de su domicilio Guadalupe Aveldua García, de 40 años de edad, alta, delgada, morena, viste blusa blanca, falda también blanca, toquilla encarnada y alpargatas, la cual va en compañía de una hija cuya llamada Encarnación, de 17 años de edad, y de un sujeto llamado José Acevedo, llevando carta de socorro de Vitoria á Oviedo; encargo a los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad procedan á la detención de expresada Guadalupe y su hija, y caso de conseguirlo las pongan á mi disposición á fin de que sean entregadas á Juan Martínez Haya, vecino de Solares y marido de la primera, que las tiene reclamadas. Santander 31 de enero de 1906.

El Gobernador interino,  
*Juan Antonio García Morante.*

### Inspección provincial de Sanidad

#### SANTANDER

##### CIRCULAR

Con el objeto de contestar á las dudas que algunos señores Subdelegados han expuesto en esta Inspección sobre la confección de la reformada estadística de morbilidad, á continuación se copia la circular de 4 de septiembre de 1905 de la Inspección general de Sanidad, que dice:

##### "Inspección general de Sanidad exterior

##### Circular

Los elementos de información que las estadísticas de nacimientos y defunciones proporcionan, no son suficientes para conocer y poder formar juicio del estado sanitario de las poblaciones, sino que, entre otras cosas, interesa al mismo tiempo saber el número de atacados é invadidos por las enfermedades y el de los que consiguieron su curación.

Mas al organizar la Inspección la estadística de morbilidad, con el fin de facilitar la recopilación de los datos, cuidóse de exigir solamente aquellos que consideró indispensables para una estadística de enfermedades, aunque no todo lo completo que debieran ser.

Las dificultades, por una parte, que para muchos ofrece la confección de los cuadros estadísticos de la morbilidad, y por otra las manifestaciones hechas á este Centro por algunos Subdelegados de Medicina para que se simplifiquen

estos trabajos, ha decidido á esta Inspección á modificar los referidos cuadros, debiéndose tener en cuenta al efecto las instrucciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Que los datos de la estadística de morbilidad que recogen los Inspectores municipales de las enfermedades tratadas, lo sean en lo sucesivo solamente de las observadas y declaradas por los Médicos libres, á cuyo fin serán refundidos los modelos actuales de los números 2 al 5, ambos inclusive, en uno para los Subdelegados y otro para los Inspectores provinciales, suprimiendo las casillas referentes á los enfermos asistidos en el mes y en el anterior, las de los enfermos en tratamiento y las de terminaciones.

2.<sup>a</sup> Que sólo se utilicen las casillas correspondientes á los censos, nomenclatura y total de enfermos.

3.<sup>a</sup> Que cuando no sea posible formar los estados, por haber dudas, confusiones ó inexactitudes en los datos que remiten los Médicos libres á los Inspectores municipales, ó en los que éstos envíen á los Subdelegados, deberán los Inspectores provinciales hacer el resumen general, consignando solamente los correspondientes al mes, debiendo tener mucho cuidado de no incluir los que lo fueron en el anterior, pues tratándose ahora simplemente de conocer los casos que se presentan de cada enfermedad, bastará la enumeración de los que ocurrían en cada mes.

4.<sup>a</sup> Que los Médicos de los Hospitales, Asilos, Dispensarios y demás establecimientos de la Bene-

ficiencia oficial ó particular donde existan enfermos, continúen rindiendo los estados cada mes por triplicado, como está mandado, llenando todas las casillas del modelo núm. 1, con arreglo á lo dispuesto en el art. 182 de la vigente instrucción general de Sanidad pública; y

5.<sup>a</sup> Que los Inspectores municipales, al remitir el estado mensual, acompañen nota de los Médicos que ejercen en el término municipal ó partido que no hubieran enviado el cuadro. La expresada nota la enviarán los Subdelegados al Inspector provincial, que la conservará archivada para lo que proceda.

No quisiera la Inspección general hacer uso de las facultades que le conceden las disposiciones y reglamentos vigentes; y como tiene manifestado en su circular de 12 de abril último, desea que la estadística se lleve á cabo sin violencia y sin otro estímulo que el del cumplimiento del deber.

Espera que cesen las rencillas y la actitud injustificada en que en varias poblaciones se han colocado algunos Médicos negándose á facilitar los datos estadísticos á los Subdelegados ó Inspectores, que al exigir el cumplimiento de este deber, cumplen ellos el suyo obedeciendo las órdenes de este Centro.

Por último, cree la Inspección que con esta reforma y simplificación de los modelos podrá tener noticia más completa del número, importancia y carácter de las enfermedades que se produzcan en los distritos; y ya que no es posible por ahora confeccionar una completa estadística de morbilidad, confía en que se reunirán los datos numéricos necesarios para el estudio de las condiciones higiénicas de las comarcas.

De V. S. espera que, comprendiendo con su elevada ilustración la importancia y alcance de esta circular, se servirá disponer su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, procurando su mayor publicidad para que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de septiembre de 1905. El Inspector general, P. A., Eloy Bejarano. - Sr. Gobernador de la provincia de...

Llamo la atención de los señores Médicos de esta población sobre la importancia de este servicio, y al mismo tiempo pongo en su conocimiento que desempeña el cargo de Inspector municipal de Santander el señor Subdelegado de

Medicina, don Ramón Riva Herrán, quien les facilitará los impresos necesarios para dar cumplimiento al art. 55 de la instrucción general de Sanidad pública.

Los señores Alcaldes de esta provincia harán conocer la presente circular á los señores Médicos de sus respectivos distritos.

Santander 30 de enero de 1906.—El Inspector provincial de Sanidad, Dr. Morales.

El Vicepresidente, Juan A. García Morante.—P. A.: El Secretario, A. Peira.

Vista la reclamación de don Antonino Sierra y otros vecinos del pueblo de Custo (Santander) contra la validez de la elección de la Junta administrativa de dicho pueblo, verificada el 7 del actual:

Resultando que se fundan los reclamantes en que no se permitió votar al primero de ellos y á don Emilio Pila, y en cambio votó don Ventura Menéndez, que estaba en las mismas condiciones que los dos anteriormente citados, y en que el Presidente de la Mesa permitió abandonarla á algunos Interventores, que estuvieron ausentes por espacio de una hora:

Resultando que los electos manifiestan que si bien es cierto que no se permitió votar en los primeros momentos á don Antonio Sierra, por ofrecer algunas dudas su derecho, también lo es que, aclaradas aquéllas, se le invitó a votar y no quiso hacerlo, y que aunque algunos Interventores se ausentaron de la mesa para ir á comer no quedó aquélla abandonada, pues había cuatro Interventores y el Presidente:

Considerando que el hecho de no votar el señor Sierra no es causa para anular la elección, en primer lugar porque si no ejercitó el derecho fué porque no quiso, y en segundo porque aunque dicho señor, y aun don Emilio Pila, no hubieran votado por impedírselo la Mesa, los dos votos de éstos no podían influir en el resultado de la elección, por tener el último de los electos 45 votos y el que le sigue en número 42:

Considerando que el hecho de abandonar temporalmente la mesa algunos de los Interventores tampoco es fundamento para la nulidad, quedando, como quedó, garantida la intervención de aquélla por cuatro Interventores y el Presidente;

La Comisión acuerda declarar válida dicha elección.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos del artículo 6.<sup>o</sup> del Real decreto de 24 de marzo de 1891.

Santander 26 de enero de 1906.—El Vicepresidente, Juan A. García Morante.—P. A.: El Secretario, A. Peira.

Vista la reclamación interpuesta por los vecinos del pueblo de Cosgaya (Camaleño), don Nicanor

## COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

### ELECCIONES

Vista la reclamación formulada por varios vecinos y electores del pueblo de Espinama pidiendo se declare nula la elección de la Junta administrativa del antes referido pueblo, perteneciente al término de Camaleño:

Resultando que la reclamación se funda en que la Mesa se constituyó á las once y con el Presidente y dos Interventores; que las papeletas se depositaban en una urna de madera; que el Colegio se cerró antes de las cuatro de la tarde; que las papeletas no tenían más que un apellido y no se publicó el resultado del escrutinio; y, por último, que el acta no se firmó en el Colegio por todos los Interventores, sino que se hizo después:

Considerando que, aparte de que los hechos denunciados no se justifican en el expediente, existe uno del que no se puede dudar por afirmarlo en la reclamación gran número de electores, cual es el que la votación se hizo en urna de madera, faltando á lo terminantemente dispuesto en el art. 28 del Real decreto de 5 de noviembre de 1890:

Considerando que disponiendo el art. 92 de la ley Municipal que las elecciones de las Juntas administrativas se han de hacer con arreglo á la ley Electoral, desde el momento que en la elección de Espinama se ha faltado al antes citado art. 28, dicha elección adolece de un defecto de nulidad;

La Comisión acuerda declarar nula dicha elección.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos del artículo 6.<sup>o</sup> del Real decreto de 24 de marzo de 1891.

Santander 26 enero de 1906.—

Mantilla y don Liborio Mier, contra la validez de la elección de la Junta administrativa de dicho pueblo:

Resultando que el domingo 7 de enero se celebró en el pueblo de Cosgaya la elección de la Junta administrativa, habiendo tomado parte en ella veintisiete electores de los cuarenta y ocho que tiene el pueblo, y que el sábado día 6 parece haber tenido lugar otra elección en que tomaron parte diez y nueve electores:

Considerando que habiendo intervenido en la elección celebrada el día 7 la mayoría del número total de electores, es evidente la voluntad de la mayor parte de los vecinos del pueblo de Cosgaya al designar su Junta administrativa;

La Comisión acuerda declarar válida la elección celebrada el domingo 7 de enero, en la que resultaron elegidos don Leandro Prellizo, Presidente, y Vocales don Miguel García Alonso y don Marcos Alonso Lanza.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos del artículo 6.<sup>o</sup> del Real decreto de 24 de marzo de 1891.

Santander 27 enero 1906.—El Vicepresidente accidental, Francisco Gutiérrez.—P. A.: El Secretario, A. Peira.

Vista la reclamación de don Felipe Canales pidiendo se declare nula la elección de la Junta administrativa del pueblo de Peñacastillo (Santander):

Resultando que se funda el reclamante en que el número de votantes fué ciento noventa y siete y las papeletas leídas ciento noventa y nueve, y que la Mesa estuvo intervenida por tres de los electos:

Considerando que la diferencia de las dos papeletas no puede anular la elección porque los electos lo han sido por una mayoría considerable sobre los demás candidatos:

Considerando que el haber intervenido la Mesa tres individuos que han resultado elegidos tampoco es causa de nulidad, habiendo otros tres Interventores que pudieron velar por la legalidad de la elección, entre ellos el mismo reclamante, que nada dice en contra de los procedimientos de la votación, recuento de votos y adjudicación de los mismos;

La Comisión acuerda declarar válida dicha elección.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos del ar-

tículo 6.<sup>o</sup> del Real decreto de 24 de marzo de 1891.

Santander 27 enero 1906.—El Vicepresidente accidental, Francisco Gutiérrez.—P. A.: El Secretario, A. Peira.

Vista la reclamación formulada por el vecino del pueblo de Santa Marina, término municipal de Entrambasaguas, don Eduardo de la Hoz Manuz, contra la elección de la Junta administrativa de dicho pueblo:

Resultando que se funda la reclamación en que no se permitió votar á varios individuos vecinos del pueblo:

Considerando que los individuos á quienes no se permitió votar no figuran con derecho electoral en dicho pueblo, según se acredita con la certificación que se acompaña en el expediente, expedida por el Secretario del Ayuntamiento:

Considerando que la Mesa estuvo en su derecho para no admitir tales votos, no habiendo motivo para anular la elección;

La Comisión provincial acuerda declararla válida.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos del artículo 6.<sup>o</sup> del real decreto de 24 de marzo de 1891.

Santander 27 enero 1906.—El Vicepresidente accidental, Francisco Gutiérrez.—P. A.: El Secretario, A. Peira.

Vista la reclamación de don Domingo Santiago contra la validez de la elección de la Junta administrativa del pueblo de Bustillo del Monte, término municipal de Valderredible:

Resultando que se funda la reclamación en que apareció una papeleta escrita en lápiz y que votaron sin tener derecho á ello Juan Gutiérrez y Marcelino Gutiérrez:

Considerando que dada la forma en que está extendida el acta de la elección, en la que sólo figuran los electos sin determinarse si hubo algún candidato más que obtuvo votos, no es posible saber si los dos que se dice votaron indebidamente pudieron influir ó no en el resultado de la elección:

Considerando que ésto, unido á que no se acompaña lista de votantes ni ningún antecedente, induce á creer que la elección no se hizo con legalidad ni con arreglo á la ley Electoral;

La Comisión acuerda declarar nula dicha elección.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos del ar-

tículo 6.<sup>o</sup> del Real decreto de 24 de marzo de 1891.

Santander 27 enero de 1906.—El Vicepresidente accidental, Francisco Gutiérrez.—P. A.: El Secretario, A. Peira.

Vista la reclamación de don Vicente Fernández contra la validez de la elección de la Junta administrativa del pueblo de Secadura, perteneciente al Ayuntamiento de Voto:

Resultando que se funda la reclamación en que no se constituyó la Mesa á la hora que marca la ley y que se hizo la votación en una caja de lata:

Considerando que este último hecho, que no niegan los electos, es bastante para anular la elección, pues se ha faltado á lo dispuesto en el art. 28 del Real decreto de adaptación de 5 de noviembre de 1890;

La Comisión acuerda declarar nula la elección.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos del artículo 6.<sup>o</sup> del Real decreto de 24 de marzo de 1891.

Santander 27 enero 1906.—El Vicepresidente accidental, Francisco Gutiérrez.—P. A.: El Secretario, A. Peira.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Alcaldía de Santander

Acordado por el Exmo. Ayuntamiento, en sesión de 27 de diciembre último, anunciar la vacante de maquinista de la Estufa de desinfección, previo examen;

La Alcaldía, en ejecución de citado acuerdo, ha dispuesto anunciar por término de quince días, á contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL y periódicos locales, la vacante de maquinista de la Estufa de desinfección, bajo las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Ser español y vecino de Santander.

2.<sup>a</sup> Tener entre 20 y 55 años de edad.

3.<sup>a</sup> Estar revacunado y vacunada toda su familia.

El programa y demás condiciones se hallan de manifiesto en el Negociado de Policía de la Secretaría municipal.

Las instancias se presentarán en papel del sello de 11.<sup>a</sup> clase, acompañadas de los documentos necesarios á justificar las condiciones exigidas.

Santander 29 de enero de 1906.—El Alcalde, Pedro Bustamante.

# ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

## IMPUESTO DE MINAS.—3 POR 100 DEL PRODUCTO BRUTO

### CUARTO TRIMESTRE DE 1905

ESTADO de las relaciones que en cumplimiento del art. 35 del reglamento vigente de Minas han presentado en esta Administración de Hacienda varias Sociedades y particulares durante el cuarto trimestre del año de 1905, cuyo estado se publica en el BOLETÍN, en virtud de lo dispuesto en el art. 41 del reglamento mencionado, para que reclame contra referidas relaciones quien las crea inexactas.

Número de Carpeta	Nombre de los propietarios	Término donde radican las minas	Clase	Mineral que ha entrado en los almacenes en este trimestre		LEY	Valor integral quinquenal métrico	IMPORTE TOTAL	3 por 100 del valor integral
				Quintal métrico	Ptas. Cts.				
204	1.533 Compañía Muriedas Maliaño . . .	Aumento Marte 20	Hierro	456.550	48	310.454	9.313 62	9.313 62	9.313 62
158	1.695 Ricardo Shade . . .	Anita . . .	Idem	110.939	50	75.438	52	2.263 16	2.263 16
228	4.221 Harrison y Turner . . .	Alicia . . .	Idem	,	,	,	,	,	,
570	1.783 Sociedad Nueva Montaña . . .	Antonia . . .	Idem	,	13	5.42	70 46	2 11	2 11
497	Sociedad Providencia . . .	Aurora . . .	Zinc	70	43	2 40	168	5 04	5 04
,	La misma . . .	Idem . . .	Idem	1.322	44	2 40	3.172 80	95 18	95 18
146	La misma . . .	Idem . . .	Idem	2.560	,	0 68	1.740 80	52 22	52 22
112	1.438 Chávarri Hermanos . . .	Aumento á Ontón. Castro Urdiales	Hierro	20	300	23 á 32	5 42	110.026	3.300 78
482	4.185 Real Compañía Asturiana . . .	Aum.º á Hermosa. Urdías . . .	Zinc	402	38	5 42	2.178 84	65 37	65 37
529	Juan M. Mazarrasa . . .	Tresviso . . .	Idem	504	27	4 86	2.451 87	73 55	73 55
,	El mismo . . .	Idem . . .	Idem tierras.	,	,	,	,	,	,
171	3.973 Ricardo Shade . . .	Castro Urdiales. Altaiz.	Hierro	,	33	44	2 40	79 20	2 38
1.236	581 Sociedad Peña Vieja . . .	Alp.cion á Torpeza	Zinc	30	60	5 60	168	5 04	5 04
511	Sociedad Providencia . . .	Potes . . .	Idem	9.300	23 á 34	5 42	50 406	1.512 18	1.512 18
,	La misma . . .	Tresviso . . .	Plomo	103	38	5 42	558 26	16 75	16 75
339	Real Compañía Asturiana . . .	Reocín . . .	Zinc	33	28	4 86	111 78	3 35	3 35
472	La misma . . .	Idem . . .	Idem	36.650	50	0 68	5.324 40	159 73	159 73
504	Sociedad Providencia . . .	Tresviso . . .	Idem	3.800	23 á 34	5 42	24.922	747 66	747 66
,	La misma . . .	Idem . . .	Idem tierras.	1.080	,	4 93	20.596	617 88	617 88
,	Benito González . . .	Alfoz de Lloredo	Zinc	25.700	50	0 68	17.476	524 28	524 28
,	Sociedad Minas Heras . . .	Líerganes . . .	Hierro	10.255	50	0 68	6.973 40	209 20	209 20
422	Real Compañía Asturiana . . .	Buenita . . .	Alfoz de Lloredo	267.994	50	0 68	182.235 92	5.467 08	5.467 08
293	La misma . . .	Barrendera . . .	Zinc	36.504	42	0 55	20.077 20	602 31	602 31
56	1.414 Aguirre Medina . . .	Berta . . .	Hierro	2.470	50	0 68	1.679 60	50 39	50 39
596	471 William Baird y Compañía . . .	Carmelina . . .	Idem	22.171	30	0 29	8.459 59	253 79	253 79
159	1.695 Compañía Minera de Setares . . .	Ceferina . . .	Idem	1.820	23 á 32	5 42	9.864 40	295 93	295 93
,	La misma . . .	Chitón 2.º y 5.º	Idem	14.610	50	0 68	9.934 80	298 04	298 04
130 y 131	375 y 387 Orconera Iron Ore . . .	Villaezcusa . . .	Idem	21.584	50	0 68	1.679 60	440 31	440 31
449	La misma . . .	I'em . . .	Zinc	22.171	30	0 29	8.459 59	440 32	440 32
751	Real Compañía Asturiana . . .	Carolina . . .	Penagos . . .	1.820	23 á 32	5 42	9.864 40	440 32	440 32
279	4.263 C. A. Erhardt . . .	Cualquier cosa . . .	Villaezcusa . . .	14.610	50	0 68	9.934 80	440 32	440 32

71	1.547	Sociedad Minas Complemento	Hierro	Villaescusa	Hierro	0.68	122.654	321	3.679	62
	»	Compañía Minas Heras.	Idem	Penagos	Zinc	0.68	48.905	60	1.467	17
2360	»	Real Compañía Asturiana.	Alfoz de Lloredo	Tresviso	Idem	5.42	162	60	4	87
1.628	»	Carlos Hoppe	Hierro	Idem	Idem	»	»	»	»	»
	»	Compañía Minas Herrero	Ramales	Entrambasaguas	Idem	0	66	7.154	40	244
125	»	Luis Maruri	Cañón	Entrambasaguas	Idem	0	66	13.219	80	396
	»	Sociedad Entrambasaguas	Chirtera.	Entrambasaguas	Idem	0	66	21.896	68	59
666	»	La misma.	Desengaño.	Camargo	Idem	0	68	29.490	92	884
598	1.541	William Baird y Compañía	Despeñadero	Entrambasaguas	Idem	0	68	29.490	92	884
126	1.035	Compañía Minera Bilbaína.	Demasia à Alicia.	Pen'gos.	Idem	»	»	»	»	»
687	4.511	Harrison y Turner	Dolores.	Alfoz de Lloredo	Zinc	»	»	»	»	»
410	»	Real Compañía Asturiana.	Dos Marias.	Ruiliba.	Idem	»	»	»	»	»
1.691	7.161	Gustavo Pérez Cuevas.	Demasia á Suerte.	Tresviso	Idem	»	»	»	»	»
520	4.059	Sociedad Providencia.	Dem. á S. Roque.	Reocín	Idem	»	»	»	»	»
319	»	Real Compañía Asturiana	Donostiarra.	Idem	Idem	3.000	23 á 34	5.42	16	260
330	»	La misma.	Deseada 6. <sup>a</sup>	Villaescusa	Hierro	304.855	50	0	207.301	40
128	»	Orconera Iron Ore	Deseada 6. <sup>a</sup>	Idem	Idem	7.160	50	0	16	219
790	»	La misma.	Deseada 9. <sup>a</sup>	Penagos.	Idem	41.615	50	0	4.868	80
	»	Compañía Minera de Setares.	Dem. á Josefá.	Castro Urdiales.	Idem	41.615	50	0	28.298	20
638	»	Fabián Gutiérrez.	Del Carmen	Alfoz de Lloredo	Zinc	400	30	5	542	46
960	»	Chavarri Hermanos.	D. <sup>a</sup> á San Plácido.	Castro Urdiales.	Hierro	6.557	»	0	4.458	76
	»	Orconera Iron Ore.	D. <sup>a</sup> Chitón 2. <sup>a</sup> y 5. <sup>b</sup>	Idem	Idem	101.990	50	0	69.353	20
501	514	Sociedad Providencia.	Enclavada.	Tresviso	Zinc	73	38	5	395	66
477	»	Real Compañía Asturiana	Enriqueta.	Afoz de Lloredo	Idem	360	22 á 32	5	1.954	20
1.167	5.651	Minas Heras.	Ensanche 2. <sup>a</sup>	Medio Cudeyo.	Hierro	»	»	»	»	»
1.142	3.469	La misma.	Ensanche	Liérganes	Idem	3.390	22 á 32	5	18.373	80
	»	Real Compañía Asturiana	El Angel.	Udías	Zinc	360	22 á 32	5	1.951	20
343	»	La misma.	Esmeraldita	Alfoz de Lloredo	Idem	»	»	»	551	21
447	9.417	Eusebio Morante.	Egar.	Campoo de Suso	Magnesita	56.910	50	0	58	54
	»	Compañía Minera de Setares.	Enriquesta 3. <sup>a</sup>	Penagos.	Idem	76.913	50	0	38.698	80
1.963	9.417	Sociedad Entrambasaguas.	Eureka 4. <sup>a</sup>	Penagos.	Idem	88.929	50	0	52.300	84
	»	Compañía San Salvador.	Enriquesta.	Entrambasaguas	Idem	14.280	50	0	0.68	1.569
2	»	La misma.	Francisca.	Camargo	Zinc	176.260	50	0	60.471	72
500	1.124	Telesforo Santa María.	Ferreira 2. <sup>a</sup> y D. <sup>a</sup>	Villaescusa	Idem	660	30 á 34	5	1.460	96
500	1.124	William Baird y Compañía	Francesita.	Udías	Zinc	»	»	»	3.595	70
272	»	Orconera Iron Ore	Grama 2. <sup>a</sup>	Camaleño	Idem	»	»	»	291	31
446	»	Real Compañía Asturiana	Horca.	Idem	Idem	70	30 á 34	5	107	31
374	»	La misma.	Hoyos.	Idem	Alfoz de Lloredo	»	»	5	11	38
	»	La misma.	Hernosa.	Rionansa	Idem	1.230	23 á 32	5	6.666	60
981	»	La misma.	Isidra.	Castro Urdiales.	Idem	16.587	50	0	11.279	16
732	»	La misma.	Industria.	Tresviso.	Idem	454	38	5	5.42	379
421	»	La misma.	Inagotable.	Idem	Idem	446	28	4	2.460	68
418	»	Compañía Minera de Setares.	Idem	Penagos.	Idem	21.920	50	0	2.167	56
494	»	Sociedad Providencia.	Inés.	Idem	Idem	9.576	»	4	14.905	60
	»	La misma.	Inadvertida.	Santander	Blenda	6.90	6.074	40	6.90	447
780	4.743	Eloisa López.	Jesusa			1.982	23	6	0.68	17

Números de Carpeta	Expe- diente	Nombre de los propietarios	Nombre de las minas	Término donde radican	Mineral que ha entrado en los almacenes en este trimestre	LEY	Quintal métrico	Ptas. Cts.	Valor inte- gral del quin- tal métrico	IMPORTE TOTAL	—	3 por 100 del valor íntegro
												Pesetas Cts.
474	»	Eloisa López.	Jesusa . . . . .	Juan Carlos	Calamina . . . . .	2.224	,	3.42	12.054	08	361	62
474	»	Comp. Min. Bilbao-Santander	Entrambasaguas	Hierro . . . . .	13.790	Seco	0.68	9.377	20	281	32	
359	»	Real Compañía Asturiana . . . . .	Alfoz de Lloredo	Zinc . . . . .	2.050	23 á 32	5.42	11.111	—	333	33	
»	»	La misma . . . . .	Udías . . . . .	Idem . . . . .	,	,	,	,	,	,	,	
102	4.173	Florencio Rodríguez	La Ciega . . . . .	Idem . . . . .	14.790	50	0.68	10.057	20	301	71	
843	4.814	Sociedad Minera Bilbaína	Luisa . . . . .	Hierro . . . . .	34.464	Seco	0.68	23.435	52	703	06	
1.144	5.501	Sociedad Vidriera Reinosana	Entrambasaguas	Idem . . . . .	2.100	Seco	0.42	882	—	26	46	
51	»	Real Compañía Asturiana . . . . .	Las Rozas . . . . .	Lignito . . . . .	,	,	,	,	,	,	,	
1.437	6.447	Minas Heras . . . . .	Rasines . . . . .	Zinc . . . . .	,	,	,	,	,	,	,	
1.638	7.247	Sociedad Peña Vieja	Liérganes . . . . .	Hierro . . . . .	,	,	,	,	,	,	,	
1.869	»	Federico Echevarría . . . . .	Camaleño . . . . .	Zinc . . . . .	,	,	,	,	,	,	,	
1.869	»	El mismo . . . . .	Tresviso . . . . .	Idem . . . . .	,	,	,	,	,	,	,	
18	3.707	Sociedad Puente Arce . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	196.750	Seco	0.68	133.794	62	4.013	83	
406	3	Real Compañía Asturiana . . . . .	Leocadia . . . . .	Idem . . . . .	,	,	,	,	,	,	,	
606	3.771	William Baird y Compañía . . . . .	Maria . . . . .	Idem . . . . .	18.655	Seco	0.68	12.685	40	380	56	
217	»	Sociedad Providencia . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	18.655	50	—	—	—	—	—	
111	1.379	Chávarri Hermanos . . . . .	Magdalena . . . . .	Idem . . . . .	3.930	23 á 32	5.42	21.300	60	639	02	
436	1.098	Real Compañía Asturiana . . . . .	Presentación . . . . .	Idem . . . . .	8.232	,	0.68	5.597	76	167	93	
243	1.308	Jesús Pineda . . . . .	Pepita . . . . .	Idem . . . . .	43.820	50	—	—	—	—	—	
113	1.612	Chávarri Hermanos . . . . .	Punta Claro . . . . .	Idem . . . . .	12.000	—	5.420	29.797	60	893	93	
506	»	Bartolomé Cagigas . . . . .	Pepita . . . . .	Idem . . . . .	12.000	—	0.68	4.40	324	9	74	
1.812	»	Sociedad Providencia . . . . .	Pilar . . . . .	Idem . . . . .	3.650	60 á 65	5.42	5.420	—	1.951	20	
116	»	Bernardo San Miguel . . . . .	Porvenir . . . . .	Idem . . . . .	510	38	0.68	2.764	20	1.204	50	
205	»	Sociedad Minera de Setares . . . . .	Patricia . . . . .	Idem . . . . .	530	27	4.86	2.575	80	82	92	
5	»	Santiago Ochoa . . . . .	Qué será . . . . .	Idem . . . . .	46.430	50	0.68	31.572	40	947	17	
297	»	Real Compañía Asturiana . . . . .	Rosario . . . . .	Idem . . . . .	2.040	—	0.68	2.040	—	61	20	
639	4.344	La misma . . . . .	Rentería . . . . .	Idem . . . . .	40.000	50	—	—	—	—	—	
592	»	Real Compañía Pérez . . . . .	Rita . . . . .	Idem . . . . .	—	—	—	—	—	—	—	
1.226	5.930	Sociedad Providencia . . . . .	Ramona . . . . .	Idem . . . . .	—	—	—	—	—	—	—	
		Césareo Ortiz . . . . .	Segura . . . . .	Idem . . . . .	—	—	—	—	—	—	—	
		San José . . . . .	San José . . . . .	Idem . . . . .	—	—	—	—	—	—	—	
										816	816	

531	Juan María Mazarrasa.	Superior.	Tresviso.	4.76	
428	Real Compañía Asturiana	Sinforsa.	Alfoz de Lloredo	3.577	20
300	» La misma.	Reocín.	Idem.	3.786	60
409	» La misma.	Idem.	Idem.	165	85
299	» La misma.	Alfoz de Lloredo	Idem.	,	,
550	1.402 Chávarri Hermanos	Reocín.	Castro Urdiales.	2.40	438 40
414	» Real Compañía Asturiana	Udías.	Hierro.	5.42	119.240
424	» José María Zanzunegui	Enmedio	Zinc.	6.90	26.220
500	» Real Compañía Asturiana	Udías.	Magnesita.	5.42	5.528 40
»	Sociedad Providencia	Tresviso.	Zinc.	,	,
»	La misma.	Idem.	Idem.	,	,
»	Compañía Muriedas Maliaño	Camargo.	Hierro.	0.37	1.017 50
532	» Juan María Mazarrasa.	Santa Rosa.	Zinc.	37 à 39	30 52
2.159	» Real Compañía Asturiana	Suerte.	Tresviso.	2.750	23 à 34
564	» José Aristegui.	San Telmo.	En medio.	997	38
277	» Ricardo Tabb.	Sexta.	Alfoz de Lloredo	928	28
1.480	» Leopoldo Cortines.	Segundo Resguardo	Camargo.	10.000	50
»	Compañía Herrero.	Segunda Carolina..	Liérganes.	4.500	38
»	Modesto Pérez.	Segunda Protectora	Riotuerto.	59.800	44
»	Orconera Iron Ore.	San Bartolomé..	Villaescusa.	400	2
401	» La misma.	San Roque.	Idem.	460	37 à 40
527	» Real Compañía Asturiana	San Félix.	Ruiviloba.	840	37 à 40
426	» Juan María Mazarrasa.	Santa Rosa.	Tresviso.	1.060	22 à 32
4.111	» Real Compañía Asturiana	Santa Marta.	Alfoz de Lloredo	3.650	22 à 32
503	» La misma.	Teresa.	Idem.	121.893	54
263	» Sociedad Minas de Solfa..	Torpeza.	Potes.	35.790	50
»	» Compañía Minera de Setares	Tercer Resguardo..	Villaescusa.	0.68	82.887 24
566	» Sociedad Providencia	Trinidad.	Castro Urdiales.	0.68	24.337 20
236	» Ricardo Tabb.	Tornera.	Tresviso.	500	0
3.808	» Ricardo Shade.	Undécima.	Alfoz de Lloredo	1.280	48
225	884 Real Compañía Asturiana	Vulcano.	Castro Urdiales.	11.260	50
894	4.961 Mellado y Compañía.	Vaciadero.	Hierro.	0.68	0
302	» Real Compañía Asturiana.	Wery-Good.	Zinc.	0.65	4.80
»	» Sociedad Providencia	Venus.	Reocín.	0.68	2.400
»	» Ricardo Tabb.	Luis Maruri.	Ramales.	0.68	2.400
»	» Sociedad Minas Heras..	Abundante.	Liérganes.	0.68	2.400
»	» Sociedad Complemento	Demasia à 9.	Penagos.	0.68	2.400
»	» Compañía Minera del Nansa	Eduardo.	Herrerías.	0.68	2.400
»	» Sociedad Minas Heras.	Farmacia.	Liérganes.	0.68	2.400
»	» Julián Terán.	La Favorita.	Los Tojos.	0.68	2.400
»	» Real Compañía Asturiana	Paula.	Alfoz de Lloredo	0.68	2.400
»	» Juan Rubio Hurtado	Pedro.	Campoo de Suso	0.68	2.400
»	» Benito González.	San Martín.	Cobras.	0.68	2.400
»	» El mismo.	Idem.	Zinc.	0.68	2.400
			Idem.	0.68	2.400
					2.877.384 70
					86.321 43
					TOTAL.

## CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

### JEFATURA DE SANTANDER

El señor Gobernador civil, con fecha de hoy, ha dictado el siguiente

**Decreto.**—Transcurrido el plazo legal á que se refiere el art. 19 de la vigente ley de Expropiación forzosa sin haberse presentado protesta alguna en contra de la necesidad de la ocupación de los terrenos superficiales de la mina nombrada «Lobo», número 1.544, radicante en el término municipal de Camargo, procédase á notificar personalmente á los interesados en los terrenos necesarios para la explotación de la referida concesión minera, así como también á los interesados á cuya instancia se tramita este expediente, para que en el plazo de ocho días, contados desde la fecha de la notificación de este decreto, comparezcan ante el señor Alcalde de Camargo para el nombramiento de peritos que los representen en la medida, clasificación y aprecio de las fincas que, en totalidad ó en parte, han de ser ocupadas, ateniéndose para ello á lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la citada ley.

Santander 30 de enero de 1906.  
—El Gobernador interino, Juan Antonio García Morante.

Lo que se notifica á los interesados por medio de este periódico oficial á los efectos legales.

Santander 30 de enero de 1906.  
—El Ingeniero Jefe, Torcuato Ju-sué.

### DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA

### PROVINCIA DE SANTANDER

En el día de hoy ha tomado posesión del destino de oficial de tercera clase en la Inspección de Hacienda de esta provincia don Marcos Roa Pérez, para el que ha sido nombrado por Real orden de 1.º del corriente mes.

Lo que se publica en este periódico oficial en virtud de lo dispuesto en el art. 24 del vigente reglamento de la Inspección de Hacienda.

Santander 29 de enero de 1906.  
—El Delegado de Hacienda, Antonio Guerrero.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON FRANCISCO MARTÍNEZ VALDÉS,  
Juez de instrucción del distrito  
del Este de la ciudad de San-  
tander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa contra Antonio del Corral Fuentes, de unos treinta y ocho años, marinero, natural de Cádiz y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el REY don Alfonso XIII (q. D. g.) ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la buscas, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado, que es alto, sin bigote, vecino de esta ciudad en la calle de San Sebastián, número tres, bodega, y cuyo actual paradero se ignora.

Dada en Santander á diez y ocho de enero de mil novecientos seis.  
—Francisco Martínez Valdés.—Por su mandado, Jenaro Pérez.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### BANCO DE SANTANDER

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito de este Banco, número 50.141, se ruega á la persona en cuyo poder se halle tenga la bondad de entregarle en las oficinas de este Establecimiento; advirtiéndose que están tomadas las medidas necesarias para que dicho resguardo no pueda hacerse efectivo.

Santander 12 de enero de 1906.  
—El Director Gerente, José María Gómez de la Torre y Botín. 3-3

### SOCIEDAD ANÓNIMA

### LA AUSTRIACA

La junta general ordinaria de señores accionistas se celebrará el día 10 del corriente mes, á las cu-

tro de la tarde, en el domicilio de la Sociedad, calle de Burgos, número 5, con objeto de tratar los siguientes asuntos:

1.º Lectura y discusión de la Memoria, cuentas y balance del año 1905.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Nombramiento de un Con-  
sejero.

El derecho de asistencia se ju-  
tificará en el acto mismo de la ce-  
lebración de la junta.

Santander 1.º de febrero de  
1906.—El Presidente del Consejo,  
Isidoro del Campo.

## BANCO MERCANTIL

Por acuerdo del Consejo de Ad-  
ministración de este Banco, y en  
cumplimiento de lo preceptuado  
en los artículos 58 y 62 de sus Es-  
tatutos, se convoca á los señores  
accionistas á las juntas generales  
ordinaria y extraordinaria que  
tendrán lugar el día 19 del corrien-  
te mes, á las cuatro de la tarde,  
en el salón de actos de esta Socie-  
dad, celebrándose la extraordi-  
naria á continuación de la ordi-  
naria.

Orden del día para la Junta general  
ordinaria

1.º Lectura y aprobación de la  
Memoria, balance y cuentas del  
ejercicio social que terminó en 31  
de diciembre último.

2.º Nombramiento de tres se-  
ñores Consejeros, en sustitución  
de igual número que toca cesar  
por turno reglamentario.

3.º Nombramiento de la Comi-  
sión revisora de cuentas.

Orden del día para la junta general  
extraordinaria

Proposición del Consejo de Ad-  
ministración, relacionada con el  
artículo 9.º de los Estatutos.

Los señores accionistas que se-  
gún los Estatutos tienen derecho  
de asistencia á estas juntas, pue-  
den recoger la papeleta de entra-  
da en la Secretaría del Banco, des-  
de el día 8 del actual mes, previa  
presentación de los extractos de  
inscripción ó documentos que  
acrediten ser poseedores de accio-  
nes de este Establecimiento.

Santander 1.º de febrero de  
1906.—El Secretario, Alfredo  
Trueba.

Tipografía "El Cantábrico"

Compañía 3

SANTANDER